

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01267-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclárese, los hechos y las pretensiones de la demanda indicando en calidad de que se está demandado a la señora GLORIA INES GONZALEZ RAMIREZ, lo anterior, teniendo en cuenta que revisado los Certificados de Tradición y Libertad de los Inmuebles dados en Garantía Real no se evidencia que ni la Asociación demandante ni la Representante Legal de la misma hubiese sido propietaria de los inmuebles y que en su momento se hubiese constituido hipoteca por estos.
2. De evidenciarse un error, deberá procederse ajustar las pretensiones como legalmente sea procedente.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81338a7b597c161dd70010045605b4480fa241e7dbae1da4fc7a4cd1d8e8cc61**

Documento generado en 09/02/2024 03:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>